



ESPAÑA

M.-

18 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		7-JULIO-1976

MODELO DE UTILIDAD

0-2-1377

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	H02B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
" CAJA PARA CONEXIONES "

71 SOLICITANTE (S)
VILAPLANA, S. A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Pérez Galdós, 1 - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           Esta invención se refiere como indica su enun-  
ciado a una caja para conexiones, de las que se utilizan  
en instalaciones eléctricas por ejemplo de tipo doméstico,  
para servir como núcleo del que se derivan una serie de  
5           conductores para los diversos servicios como pueden ser  
alumbrado, interruptores, e incluso enchufes para toma de  
corriente de por ejemplo electrodomésticos.

          Estructuralmente, la caja para conexiones que se  
propone es del tipo de las que conforman un cuerpo hueco  
10           que puede ser cilíndrico desprovisto de una de sus bases y  
la novedad que propone el objeto de la presente invención  
es el hecho de que su superficie lateral presente en la par-  
te exterior una serie de vaciados o rebajes que presentan  
en dichas zonas menor grosor que el resto de la pared que  
15           conforma dicha superficie lateral, de modo que el fondo  
de tales vaciados se constituye según un sector de rotura  
mediante el cual, al ser retirado, se obtienen orificios o  
perforaciones en la pared de la caja de conexiones para pe-  
netración de los tubos por el interior de los cuales dis-  
20           curren los cables conductores de la electricidad.

          Cada uno de dichos vaciados o zonas de menor  
grosor respecto al que presenta en el resto la superficie  
lateral de la caja de conexiones está limitado por una ran-  
25           nura que es la parte que forma el debilitamiento y facilita  
la rotura del fondo de los vaciados por ejemplo mediante  
presión digital que se efectúe en los mismos.

          La caja de conexiones que se propone se repre-  
senta de un modo esquemático en el plano adjunto, cuya úni-  
ca figura muestra una vista es sección de parte de una caja  
30           de conexiones que presenta las particularidades que se reivindican

1      dican.

5      En tal figura se referencia con 1, genéricamen-  
te la pared que conforma la superficie lateral del cuerpo  
hueco que será la caja de conexiones o derivaciones para  
los conductores eléctricos.

10     En zonas adecuadas de su superficie lateral exist-  
ten una serie de vaciados tal como el que se referencia con  
2 que presentan un fondo 3 a distinto plano, es decir reme-  
tido respecto al grosor del resto de la superficie lateral  
1 de la caja de conexiones.

15     Además se ha previsto una ranura perimetral re-  
ferenciada con 4 que supone una zona de debilitamiento para  
poder realizar, por ejemplo mediante presión, el esfuerzo ne-  
cesario que permita romper la caja retirando la porción 3  
correspondiente y así proporcionando un orificio que puede  
ser de cualquier sección, preferentemente circular, para pa-  
so de los extremos de los tubos bergman o similares que  
sirven para permitir que discurran por su interior los ca-  
bles conductores que se dirigen por ejemplo a lámparas, in-  
terruptores, enchufes, etc.

25     Se comprende que mediante la utilización de la  
caja de conexiones que se propone el hecho de efectuar per-  
foraciones en su superficie lateral no supone sino una sim-  
ple presión manual para retirar aquellas porciones por las  
que han de ser conectados los tubos por cuyo interior cir-  
culan los hilos que transportan la corriente eléctrica.

30     No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de

1 derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

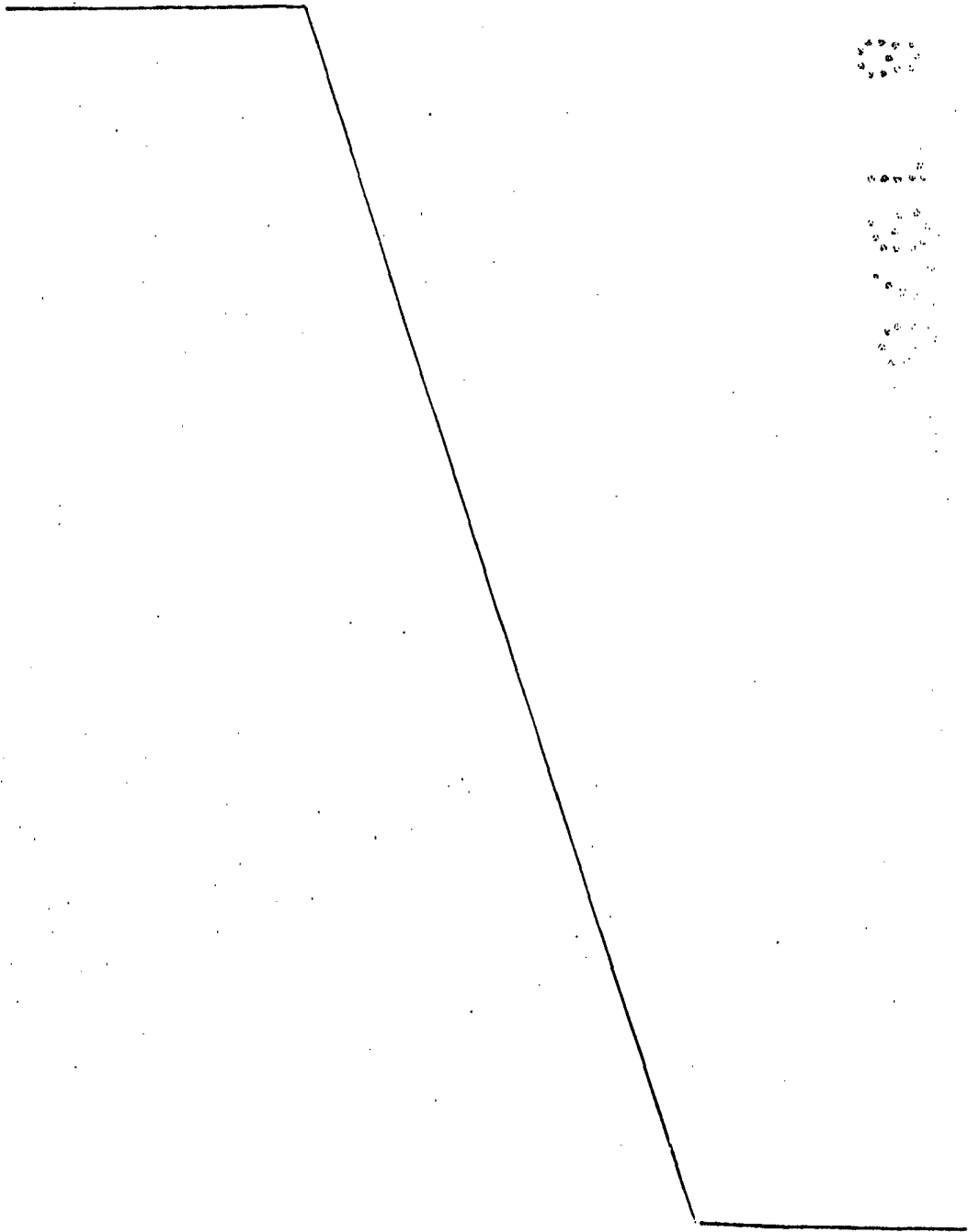
10

15

20

25

30



1            Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5            en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10            proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15            sentarla como nueva y propia.

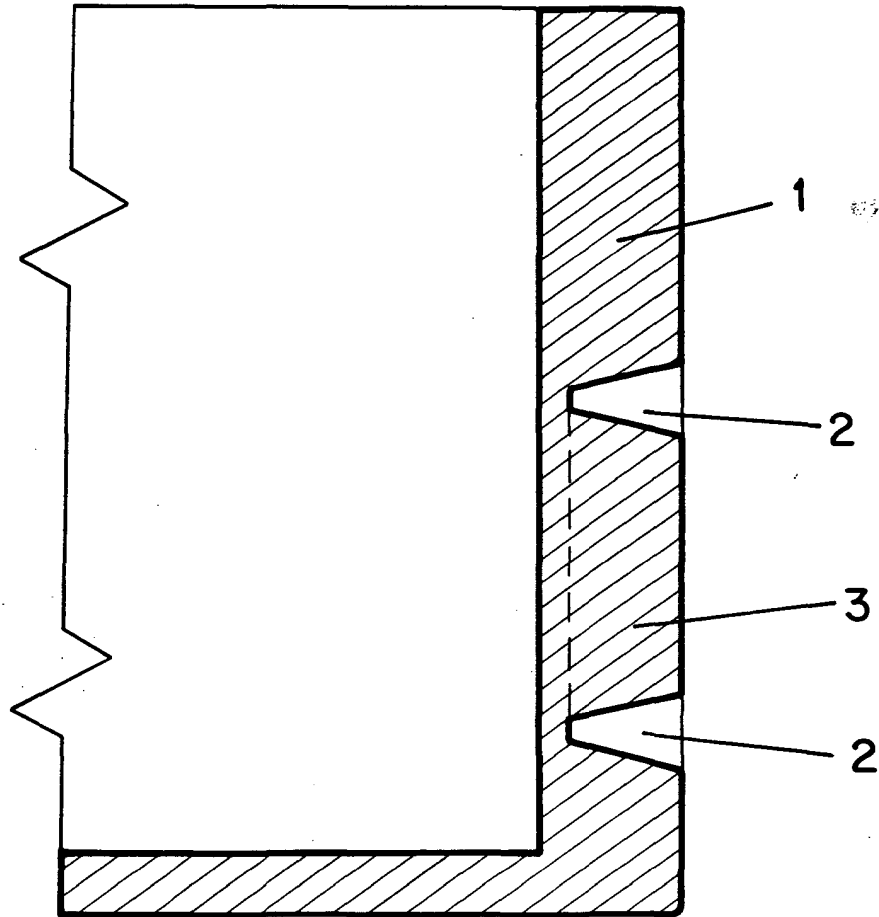
          Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20            de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

          Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25            tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

          En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30            guientes:





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 7 de julio de 1976

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.